

ORDENANZA N° 30/2015

MUNICIPALIDAD DE TUPUNGATO
MESA DE ENTRADE
Presentado 14 09 2015
Hora 11:00
Expte. N°
Recibido Luis

VISTO:

El predio municipal ubicado sobre Ruta Provincial N° 89 esquina calle Publica s/n del Distrito Cordón del Plata donde se enmarca el proyecto habitacional denominado "Tupungato Nuestra Casa" y;

CONSIDERANDO:

Que el mismo se encuentra registrado como propiedad de la Municipalidad de Tupungato, constante de una superficie según mensura de 37 has (1.754,57 m²) y según Título de 38 has (177,02 m²) encontrándose inscripto en el Registro de la Propiedad Raíz al 4.489 fs. 560, tomo 22 I de Tupungato.

Que por Escritura N° 169, celebrada en fecha 20 de Diciembre del 2010, ante del Escribano de Gobierno, se formaliza la transferencia a la Municipalidad de Tupungato, con inscripción bajo Matricula N° 35229/14.

Que dado el tiempo transcurrido desde la fecha de formalización de transferencia, el inmueble ya forma parte de patrimonio privado municipal, cumpliendo así con lo que establece el Artículo N° 134 de la Ley Orgánica de Municipalidades – "Facción del Inventario General de los Bienes Municipales"- *citando su primer párrafo que indica que cada municipalidad deberá formar un inventario exacto de los bienes comunales, mueble, inmuebles y semovientes, y otro de todos los títulos, documentos y escrituras que se refieran al patrimonio municipal y a su administración.*

Que en consecuencia del apartado anterior, es deber del Jefe del Departamento Ejecutivo Municipal ejercer la Superintendencia, dirección y administración de los establecimientos propiedad del municipio, de conformidad a las Ordenanzas, salvo que el Concejo disponga la Administración por directores especiales, según lo establece el Capítulo V, Artículo N° 105, inciso 8° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 1079- "Superintendencia sobre los empleados y Administración de Bienes Municipales"

Que el Expediente N° 6.156-MT-2010, tramitado por la Dirección de Vivienda, es causante de la Ordenanza Municipal N° 26/2011, que en su Artículo N° 1 establece que una de las fracciones en las que se divide el plano de Mensura N° 14/6358, - fracción 2.- será afectada únicamente con propósitos de contribuir al desarrollo del hábitat (viviendas, espacios verdes, equipamiento e infraestructura) para ciudadanos organizados en entidades intermedias no gubernamentales, quedando excluido de este destino los edificios (galpones, oficinas, baños, etc.) existentes en la fracción B del inmueble de referencia.

Que se ha observado según plano de mensura N° 14/6358 las instalaciones ya construidas con anterioridad (galpones, casas, etc.) son propiedad de la Municipalidad de Tupungato, constatando que existen personas físicas y/o jurídicas haciendo uso de ellas para la explotación de actividades lucrativas económicas privadas.

Que bajo Resolución N° 36/2014 este Cuerpo solicito al D.E municipal q remitiera copia certificada del Convenio celebrado entre las partes, Municipalidad de Tupungato y las personas físicas o jurídicas que actualmente ocupan las instalaciones municipales con actividades económicas privadas.

Que de acuerdo a la información remitida por el D.E, se constata que la comandataria es la empresa Val- Mor S.R.L,

Que teniendo en cuenta las actividades de explotación comercial que se llevan adelante en mencionadas instalaciones, es de pleno conocimiento que las mismas generan ingresos económicos a los particulares que hacen uso de las mismas, pero sin tener registro alguno de los beneficios económicos, sociales, y/o edilicios que como consecuencia de su uso le generan al Municipio.

Que actualmente hay áreas municipales de suma importancia que se han agregado al organigrama municipal, que ocupan instalaciones de terceros hace varios años, generando erogaciones en los fondos municipales para el pago de alquileres que permitan el normal funcionamiento de esta dependencias como por ejemplo (área de discapacidad, área de la mujer, área de gestión, etc.). Por ello es de suma importancia que se establezca una entrada ordinaria, donde la recaudación del producido del arrendamiento por la utilización/ocupación de estas instalaciones municipales por parte de los futuros particulares que tengan una explotación comercial onerosa, pueda ser destinado a solventar parcialmente el pago de alquileres que demandan el funcionamiento de las diferentes áreas municipales mencionadas, o donde el D.E crea necesario.

Que analizando la situación actual se hace de suma importancia la regulación de las condiciones de ocupación de estos particulares en este predio municipal, debido a que no existe o no se cuenta con la información del contrato celebrado entre las partes, el cual debería ser autorizado por este Honorable Cuerpo y previa licitación pública, *según Artículo N°105, inciso 19 de la Ley N° 1079 Orgánica de Municipalidades.*

Que este Cuerpo ve con agrado la figura del “producido de arrendamiento de las propiedades municipales” como entrada ordinaria mensual, (*Artículo N° 113, inciso 8° Ley N° 1079 Orgánica de Municipalidad*) y como figura legal, en acto administrativo (licitación pública o lo que el departamento ejecutivo crea conveniente) a realizarse que regularice este suceso, para los futuros ocupantes de estas instalaciones una vez finalizadas y formalizadas las actuaciones correspondientes, bajo los parámetros que establece la Ley N° 1079.

Que como consecuencia es menester de este cuerpo establecer las tributaciones generales, como ingreso de los recursos municipales dentro del erario municipal, de conformidad a las ordenanzas y reglamentos sobre la materia que se dicte, según *Artículo N° 129 y 130 de la Ley N° 1079.*

Que es necesario incorporar dicho gravamen a la tarifaria municipal vigente *en TITULO II: DERECHO POR EL USO DE BIENES MUNICIPALES como CAPITULO V: INSTALACIONES Y GALPONES PREDIO EX TISA.* Donde quede establecido el canon fijo anual de la utilización por particulares de estas instalaciones municipales

Por ello y por el uso de sus facultades

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TUPUNGATO

ORDENA



ARTICULO 1): Incorpórese en la tarifaria municipal vigente en **TITULO II: DERECHO POR EL USO DE BIENES MUNICIPALES, el CAPITULO V: INSTALACIONES Y GALPONES PREDIO EX TISA.**

Artículo 57: Por la utilización/ocupación por parte de empresa o las empresas concesionarias de las instalaciones y galpones del predio ex tisa, se abonara por año el siguiente importe:

Instalaciones Municipales y galpones predio ex tisa

Uso/ocupación/utilización/arrendamiento 1.080.000 U.T

ARTICULO 2): incorporado el CAPITULO V, y su respectivo artículo, modifíquese la numeración en forma progresiva para los artículos posteriores de la tarifaria municipal vigente.

ARTICULO 3): Comuníquese, publíquese, cúmplase, dese al Libro de Ordenanzas y archívese en el Digesto del H.C.D.

Dada en la Sala de Sesiones, a los diez días del mes de setiembre del año dos mil quince.


MARCELA G. BIGOLOTTI
SECRETARIA H.C.D.
TUPUNGATO


HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE - TUPUNGATO

NELLY VELARDE
PRESIDENTE
H.C.D. TUPUNGATO